Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

No./ 2.000.- CONVERSION DEL CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A. (DISMAC)

CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:

U.S.D.$2.400,oo

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinticinco de Octubre del año dos mil, ante mí, **Abogado XAVIER UGOLOTTI VILLAGOMEZ, Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Guayaquil,** en ejercicio del cargo por licencia del titular comparece el señor Doctor **RAUL LEBED SIGALL**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad, en representación de la Compañía **DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A. (DISMAC)**, en su calidad de Presidente, según lo acredita con la copia del nombramiento que se adjunta. Mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública de Conversión del Capital y Reforma de Estatutos, a la que procede de una manera libre y espontánea, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste la Conversión del Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía **DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A. (DISMAC)**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Otorga la presente Escritura y

formula las declaraciones que en ella se expresan, el señor Doctor Raúl Lebed Sigall, quien lo hace a nombre de la compañía **DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A. (DISMAC),** en su calidad de Presidente de ésta empresa, lo que acredita con el Nombramiento legalmente inscrito, que se agregará en este instrumento como documento habilitante y además, en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía que representa, en Sesión celebrada el veintiocho de Septiembre del año dos mil, tal como aparece en el Acta de dicha Sesión, cuya copia certificada también se incorporará en esta Escritura para que forme parte integrante de la misma. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Por escritura Pública otorgada en esta ciudad de Guayaquil, el siete de Enero de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario primero Doctor Carlos Quiñónez Velázquez se constituyo la Compañía **DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A. (DISMAC),** la misma que fue inscrita de fojas de un mil setecientos veinticinco a un mil setecientos treinta y ocho, número trescientos veinte del Registro Mercantil y anotada bajo el número un mil ochocientos ochenta y siete del repertorio el veinticuatro de Enero de mil novecientos setenta y siete; **b)** El Estatuto Social y el capital social de esta Compañía han sido objeto de varias reformas y aumentos de capital, los mismos que constan en las escrituras correspondientes, siendo la ultima escritura pública, la otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, el once de Diciembre de mil novecientos noventa mediante la cual se efectuó Aumento de capital y Reforma de estatutos e inscrita de fojas cuatro mil noventa y seis a

de Norteamérica, esto es cuatro centavos de US Dólar cada una de ellas, con un total de **DOS MIL CUATROCIENTOS U.S. DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica; **SEGUNDO:** Que en consecuencia, se anulan los actuales Títulos y Acciones numerados del cero cero uno al cero veintitrés, valorados en sucres y contentivos de sesenta mil acciones, y que en su lugar se emiten nuevos Títulos y Acciones a favor de sus actuales y legítimos propietarios, valorados en U.S. Dólares; **TERCERO:** Que se procede a la anulación de los registros de acciones valorados en sucres en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía **DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A. (DISMAC),** y que se sustituyen por los correspondientes registros, expresados en US Dólares; **CUARTO:** Que se modifican las facultades y atribuciones de la Presidencia y de la Gerencia; que se otorga representación legal a la Gerencia y se amplia el periodo de su nombramiento a cinco años; **QUINTO:** Que como consecuencia de la Conversión del Capital de la Empresa a Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y las modificaciones a los estatutos constantes en el numeral cuarto de estas declaraciones, quedan reformados los Artículo Quinto, Décimo sexto, Décimo Octavo y Vigésimo del Estatuto Social de la Compañía **DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A. (DISMAC),** en los términos constantes en el Acta de la aludida Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas del once de Septiembre del año dos mil, que como ya se ha expresado y para los fines de Ley consiguientes, se entenderá formar parte de esta Escritura. Agregue Usted, Señor Notario, las demás formalidades de es-

cuatro mil ciento siete, número mil trescientos ochenta y dos del Registro Mercantil y anotada bajo el número dos mil cuatrocientos noventa del Repertorio, el quince de Febrero de mil novecientos noventa y uno; **c)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el once de Septiembre del año dos mil, resolvió por unanimidad: **UNO)** Efectuar la Conversión del valor nominal de las acciones, por el equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; **DOS)** Anular los Títulos y Acciones y emitir nuevos títulos a sus actuales y legítimos propietarios, valorados en US. Dólares; **TRES)** Anular el actual registro de Acciones en el libro de Acciones y Accionistas con valoración en sucres, y sustituirlos por los registros correspondientes valorados en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, **CUATRO)** Reformar los Artículos Quinto, Décimo Sexto, Décimo Octavo y Vigésimo de sus Estatutos Sociales, en los términos constantes en la referida Acta de Junta General de Accionistas. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con tales antecedentes, el compareciente en la calidad antes invocada y obrando de acuerdo a las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A. (DISMAC),** celebrada el día once de Septiembre del año dos mil; declara bajo juramento: **PRIMERO:** Que el valor nominal de cada una de las actuales sesenta mil acciones de Un Mil sucres cada una, que conforman el Capital Social de la Compañía **DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A. (DISMAC),** y que actualmente asciende a sesenta Millones de Sucres, queda canjeada a su equivalencia en Dólares de los Estados Unidos

Guayaquil, 26 de Junio de 2000

Señor Dr.
RAUL LEBED SIGALL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A. (DISMAC C.A.)** llevada a cabo en esta ciudad, el día de hoy, resolvió reelegirlo a Usted **PRESIDENTE** de esta compañía por el período de **CINCO AÑOS**, con las facultades y atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales. así como la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Esta designación ha sido hecha de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales de DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A. (DISMAC C.A.). el mismo que aparece codificado en la Escritura de Constitución de la compañía. otorgada ante el Notario Primero del Cantón, el 7 de Enero de 1977. e inscrita en el Registro Mercantil el 24 de Enero del mismo año. El 14 de Nvbre. de 1988 efectuó Aumento de Capital y Reformas a sus Estatutos Sociales según Escritura otorgada ante Notario Décimo Quinto. e inscrita en el Registro Mercantil el 12 de Enero de 1989. El último Aumento de Capital y Reforma de Estatutos se efectuó el 20 de Noviembre de 1990, según Escritura otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón. e inscrita en el Registro Mercantil el 15 de Febrero de 1991.

Atentamente.

Ing. René Lebed Svigilsky
GERENTE
C.I.# 09-04859360

Acepto este nombramiento. en Guayaquil. a los veintiseis días del mes de Junio del dos mil.-

Dr. Raúl Lebed Sigall
C.I.# 09-02346741

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de PRESIDENTE
Folio(s) 41012 Registro Mercantil No. 11936 Repertorio No 15833
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil, 30 de Junio del 2000

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A. DISMAC

En la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil a los once días del mes de Septiembre del año dos mil, siendo las dieciocho horas, en las oficinas situadas en Clemente Ballén #1301 y Av. Quito se encuentran presentes los accionistas de la Compañía ***DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A.(DISMAC),*** *quienes representan las sesenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, en que se encuentra dividido el Capital Social, en el número que cada uno de los presentes representa en base a la presentación de los títulos de acciones correspondientes, y que a continuación se indica:*

1) ***DR. RAUL LEBED SIGALL,*** *representando 41.772 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, de su propiedad, con derecho a 41.772 votos;*

2) ***ING. RENE LEBED SVIGILSKY,*** *representando 18.228 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, de su propiedad, con derecho a 18.228 votos;*

Los concurrentes, quienes representan la totalidad del Capital Accionario, acuerdan por unanimidad, constituírse en Junta General Universal conforme a lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, actuando en la Presidencia el titular Dr. Raúl Lebed Sigall, y como Secretario el Ing. René Lebed Svigilsky, Gerente. Se encuentra presente el Comisario Titular Econ. Franklin Avila Chiriboga, quién ha sido convocado en forma especial e individual, conforme lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento #99.1.1.3.0003.

La Presidencia declara legalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, sometiendo a consideración de los asistentes el siguiente Orden del Día:
1) Conversión del Capital Social a U.S.Dólares;
2) Reforma de Estatutos.
Los accionistas aceptan tratar los puntos anotados en el Orden del Día. El Presidente de la Compañía, Dr. Raúl Lebed Sigall declara legalmente constituída la Junta e instalada la sesión procediéndose a tratar cada uno de estos puntos.

1) CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL A U.S.DOLARES
De inmediato toma la palabra el Presidente de la Compañía, quien manifiesta que atendiendo lo dispuesto en la Resolución Nº 00.Q.IJ.008 de la Superintendencia de Compañías, de fecha 24 de Abril del 2.000 y publicada en el R.O. # 69 de Mayo 3 del 2000, se debe proceder a cambiar el valor nominal de las acciones que conforman el Capital de la Empresa, por su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. La Presidencia expone más detalles sobre el instructivo a seguirse, y somete a moción lo anterior; la Junta de Accionistas, en acatamiento de tales disposiciones resuelve por unanimidad:

Cambiar el valor nominal de las sesenta mil acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social de la Compañía ***DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C. A.(DISMAC),*** *de Un Mil Sucres cada una de ellas, y que actualmente asciende a la suma de Sesenta Millones de Sucres, a su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, esto es Cuatro Centavos de Dólar (US$0.04) por cada una de dichas acciones. En consecuencia el Capital Social de la Compañía* ***DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A.(DISMAC),*** *queda conformado*

por sesenta mil acciones ordinarias y nominativas de US$0.04 cada una de ellas, con un valor total de **US$2,400.oo (DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).**

Como consecuencia de lo anterior, la Junta de Accionistas dispone:

1.1 La anulación de los actuales Títulos y Acciones, numerados del 001 al 023, valorados en sucres y contentivos de sesenta mil acciones;

1.2 Que en su lugar, se emitan nuevos Títulos y Acciones a favor de sus actuales y legítimos propietarios, contentivos cada uno de ellos por la cantidad de acciones que le corresponde a cada accionista, los que deberán emitirse valorados en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y

1.3 Que el Gerente de la Cía. proceda a anular el actual registro de acciones con valores en sucres en el Libro de Acciones y Accionistas, y sustituírlos por los registros correspondientes con los respectivos valores expresados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

La Junta dispone que la Secretaría proceda de inmediato a dar cumplimiento a esta resolución.

2) REFORMA DE ESTATUTOS

El Dr. Raúl Lebed manifiesta que, para el buen desenvolvimiento administrativo de la Empresa, es necesario que se efectúe una reforma a los Estatutos Sociales, en lo concerniente a las atribuciones, funciones y período de Nombramiento de Gerente, constantes en los Artículos Décimo Sexto, Décimo Octavo y Vigésimo para lo cual presenta un proyecto, el cual es leído por Secretaría y que consta como parte integrante de esta Acta. La Junta resuelve por unanimidad que se proceda a reformar los artículos antes mencionados.

En consecuencia, y en atención a lo dispuesto por la Junta de Accionistas, tanto en el punto uno como en el punto dos del orden del día, quedan reformados los Artículos Quinto, Décimo Sexto y Décimo Octavo y Vigésimo de los Estatutos Sociales, de tal forma que en el futuro dirán:

"ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de (US$2,400.oo) DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, representando por sesenta mil acciones ordinarias y nominativas de Cuatro Centavos de U.S.Dólar cada una. Las acciones contendrán las menciones señaladas en la Ley de Compañías, y podrán constar en Títulos que contengan una o más de dichas acciones, las mismas que deberán ir numeradas y estar firmadas por el Presidente y por el Gerente de la Compañía. Cada acción liberada dá derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas"

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente en ejercicio de su cargo le corresponde: a) Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, conjunta o individualmente con el Gerente, y obligarla en todos sus actos, contratos, negocios jurídicos que celebre ante o con cualquier persona, institución, autoridad u organismo, sin necesidad de autorización previa alguna de la Junta General de Accionistas, con las más amplias e ilimitadas facultades,

gozando además de las atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y el Código de Procedimiento Civil; b) Convocar y presidir las sesiones de Juntas Generales de Accionistas y suscribir con el Secretario las Actas correspondientes; c) Suscribir con el Gerente los Títulos de Acciones de la Compañía; d) Requerir del Gerente la presentación del Balance anual y las Cuentas correspondientes al ejercicio económico inmediato anterior, así como la propuesta de distribución de utilidades para su consideración en la Junta General de Accionistas; e) Las demás funciones que por ley y el presente Estatuto le corresponde.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE.- *El Gerente, además de las facultades que le confieren los presentes Estatutos o la Ley de la materia, le corresponden las siguientes: a) Ejercer conjunta o individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Podrá actuar a nombre de la compañía o en su representación, en todos los actos, contratos y actividades para los que está permitida la Compañía, con las más amplias e ilimitadas facultades; b) Administrar y velar por el movimiento de los intereses de la Compañía; c) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas, suscribiendo conjuntamente con el Presidente las correspondientes Actas; d) Suscribir con el Presidente los Títulos de Acciones de la Compañía; e) Entregar al Presidente para su conocimiento y presentación a la Junta General de Accionistas, el Balance anual y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios; f) Cuidar de que se lleven debidamente la Contabilidad de la Compañía; y g) Ejecutar las resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas y por el Presidente de la Compañía, y en general, dar cumplimiento y hacer cumplir las obligaciones señaladas en el presente estatuto Social y las leyes ecuatorianas".*

ARTICULO VIGESIMO: FUNCIONES PRORROGADAS.- *Aún cuando haya terminado el período para el cuál fueron elegidos los funcionarios de la Compañía, continuarán en sus respectivos cargos hasta ser legalmente reemplazados, salvo, desde luego los casos de destitución. El período de duración de los funcionarios de la Compañía es el siguiente: Presidente cinco años, Vice-presidente y Gerente cinco años, Sub-Gerente, tres años, y Comisarios un año.*

La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas resuelve por unanimidad autorizar al Presidente de la Compañía para que proceda a realizar todos los actos y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la Escritura de Conversión del Capital Social a U.S.Dólares y Reforma del Estatuto de la Compañía y obtenga su aprobación, pudiendo formular las declaraciones correspondientes y realizar los trámites requeridos para su válidez, así como para realizar los asientos contables pertinentes.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente de la Junta concede un breve receso para la redacción de esta Acta, la misma que luego de reinstalarse la sesión a las 19h10, con la concurrencia de todos los accionistas que la integraron en su inicio, fue leída y aprobada por unanimidad y sin observaciones, disponiendo la anotación de los documentos incorporados al expediente de esta Junta:

1.- *Lista de Asistentes;*
2.- *Convocatoria a Comisario;*
3.- *Proyecto de Reforma de Estatutos;*
4.- *Copia de la presente Acta dando fé de que el documento es fiel copia del original.*

Para constancia de lo anterior firman los accionistas concurrentes, junto con el Secretario de la Junta, quién certifica, declarándose concluída la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía ***DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A. (DISMAC)****, siendo las 19h35.*

f.)Dr.Raúl Lebed Sigall; f.)Ing.René Lebed Svigilsky; f.)Dr.Raúl Lebed Sigall/Presidente; f.)Ing.René Lebed Svigilsky/Secretario.----------

CERTIFICO: Que la presente copia es igual al original del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A. (DISMAC),** celebrada el día de hoy once de Septiembre del año dos mil, el cual reposa en los respectivos archivos.-- Lo certifico.----------

Guayaquil, 11 de Septiembre del 2000

Ing. René Lebed Svigilsky
GERENTE-SECRETARIO

tilo necesarias para la plena validez de esta Escritura e incorpore o agregue en la matriz, según corresponda, los documentos habilitantes y más documentos que acompaño". Hasta aquí la minuta patrocinada por la Abogada María del Carmen Salazar, registro número diez mil, que con los documentos que se agregan queda elevada a escritura pública. Yo, el Notario doy fe que después de haber leído en alta voz, toda esta escritura al compareciente, este la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario en un solo acto.

p. CIA. DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A. (DISMAC)
R.U.C. No. 0990313806001

DR. RAUL LEBED SIGALL
PRESIDENTE
C.C. No. 090234674-1

AB. XAVIER UGOLOTTI VILLAGOMEZ
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA,** en seis fojas útiles rubricadas por mi el notario suplente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

DOY FE: .- Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la escritura pública de Conversión del Capital y Reforma de Estatutos de la *Compañía* **DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A. (DISMAC)**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución de la Intendencia de Compañías No. 00-G-DIC-0007693, de fecha catorce de Diciembre del dos mil, tomé nota de la **APROBACION** de la misma.- Guayaquil, Diciembre 19 del 2.000.-

Dra. Roxana Ugolotti de Portalupi
NOTARIA
CANTON GUAYAQUIL

DILIGENCIA: DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE: Que en esta fecha y cumpliendo lo dispuesto en el ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS, emitido por el señor ABOGADO JORGE PLAZA ARCENEMA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS, No. 00-G-IJ-0007693, del catorce de Diciembre del dos mil, he tomado nota al márgen de la matriz correspondiente el siete de Enero de mil novecientos setenta y siete, que se ha aprobado la conversión del capital de la Compañía DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C. A., (DISMAC) de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; y a la reforma del Estatuto Social, en los términos constantes en el instrumento público que antecede.- Guayaquil, veinte de Diciembre del año dos mil.-

Dr. Carlos Quiñonez Velasquez

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 00-G-DIC-0007693, **dictada por el** INTENDENTE DE COMPAÑIAS **de Guayaquil, el** catorce de Diciembre del dos mil, **queda inscrita la escritura que contiene** la CONVERSION DEL CAPITAL, Y REFORMA DE ESTATUTOS **de la compañía** DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A. (DISMAC.) **de fojas** 3.165 **a** 3.176, **Número** 640 **del Registro Mercantil y anotada bajo el número** 780 **del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura, 3.- Certifico: en esta fecha, se efectuaron** dos **anotaciones del contenido de esta** Escritura, **al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil,** diez de Enero **del dos mil uno.-**

DRA. NURMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

f. BRR
Trámite Nº 62532